



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(CONV/14/22)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Borrador del Convenio UNICEF.
3. Orden de la Consejera de Educación.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.
6. Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
7. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos 1.
8. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos 2.
9. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación 1.
10. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación 2.
11. Poderes UNICEF
12. Declaración de conformidad UNICEF.
13. Certificado UNICEF nombramiento Director-Ejecutivo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 de Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia en los centros educativos de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia en los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez
(Documento firmado digitalmente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, [de fecha XX de XXX.](#)

Y de otra FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre, 36, de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D. José M^a Vera Villacián, con NIF [REDACTED], en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN:



Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. – Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del, artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Tercero. - Que la Consejería de Educación, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, trabaja en el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado. La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, y el respeto a la diversidad.

Cuarto. - Que la Consejería de Educación promueve el funcionamiento de los centros docentes como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos en los centros orientados por los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

Quinto. - Que por su parte UNICEF, viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y adolescentes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Que UNICEF define la Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global como un proceso que *“fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que*



dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global”.

Sexto. - Que por su parte UNICEF trabaja programas como su programa de Educación en Derechos de UNICEF Comité Español, que tiene como objetivo fundamental trasladar la Convención sobre los Derechos de la Infancia a los centros educativos mediante distintas acciones y compromisos que se concretan en distintos niveles de participación de dichos centros. Entre ellas destacan su programa de Escuelas Amigas y Centros Referentes.

Séptimo. - Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Octavo. - Que la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población de la Región de Murcia y que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y Organizaciones para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio con UNICEF Comité Español, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español para:

- a) Promover y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Establecer fórmulas para la participación infantil, adolescente y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.
- c) Promover el Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF, que las partes acuerden.
- d) Promover la participación de docentes de la Región de Murcia en las actividades y encuentros organizados por UNICEF, acordados por las partes.



SEGUNDA. – Destinatarios y ámbito de aplicación

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Compromisos de las partes

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General correspondiente y UNICEF Comité Español, al inicio del curso escolar propondrán de mutuo acuerdo y concretarán su colaboración para el desarrollo de las acciones conjuntas.

A) Compromisos de la Consejería de Educación:

1. Difundir entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades en materia de derechos de la infancia acordados con UNICEF, fruto de este convenio de colaboración.
2. Promover en los centros educativos la celebración del 20 de noviembre como “Día Universal de la Infancia”.
3. Facilitar la colaboración entre centros educativos, instituciones y entidades sociales promoviendo el conocimiento, en los centros educativos, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. Impulsar la participación de los centros educativos, a través de la Dirección General correspondiente de la Consejería de Educación, en las actuaciones y planes de acción que se acuerden entre las partes.
5. Impulsar que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español.
6. Difundir a través el portal educativo educarm, dentro del Servicio correspondiente, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español. Se incluirá el enlace de la web de UNICEF Educación, en la página web del Servicio correspondiente de la Consejería de Educación.
7. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el proyecto educativo de los centros.
8. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global, la asistencia a encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas.



B) Compromisos de UNICEF Comité Español:

1. Facilitar para su difusión en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades que en materia de derechos de la infancia, acordados entre las partes, que se generen desde UNICEF Comité Español.
2. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.
3. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.
4. Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global.
5. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.
6. Informar a la Consejería de Educación acerca de los centros educativos participantes en los programas y diferentes iniciativas que se pongan en marcha.

CUARTA. Financiación

El presente convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA. Órgano de seguimiento y control.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a) El director general competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe de servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Murcia, o persona en quien delegue.
- d) La persona responsable de la coordinación técnica de UNICEF Comité Murcia, que actuará como secretario y levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

OCTAVA. Difusión

Cualquier material publicitario o promocional que se realice para la difusión del contenido del presente convenio o de las actuaciones recogidas en el mismo, deberá incluir la identidad corporativa de los firmantes, que cada entidad facilitará al efecto. En el caso de soportes gráficos se utilizarán los logotipos de ambas entidades o bien se realizará mención a las mismas cuando se trate de soportes sonoros. Así mismo, si así se considera, se podrá incluir la identidad visual de Programas Educativos de la CARM. Cualquiera de dichas aplicaciones, con independencia de su formato, previamente a su lanzamiento o emisión, deberá contar con el visto bueno de las partes.

Las partes deberán ajustarse a lo previsto en las normas de identidad corporativa de cada entidad.



NOVENA. Seguridad, confidencialidad y protección de datos

Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (“RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

DÉCIMA. Jurisdicción y Competencia

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

D^a María Isabel Campuzano Martínez
(Firmado electrónicamente)

D. José M^a Vera Villacián
(Firmado electrónicamente)



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia, en los centros educativos de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia, en los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

María Isabel Campuzano Martínez.

(Documento firmado digitalmente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, [de fecha XX de XXX](#).

Y de otra FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre, 36, de Madrid, CP 28046, y en su nombre y representación D. José M^a Vera Villacián, con NIF [REDACTED] en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. – Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación, al amparo del, artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional en el que se atribuye a la misma la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.



Tercero. - Que la Consejería de Educación, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, trabaja en el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado. La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, y el respeto a la diversidad.

Cuarto. - Que la Consejería de Educación promueve el funcionamiento de los centros docentes como comunidades de aprendizaje capaces de implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de proyectos educativos en los centros orientados por los valores de solidaridad, tolerancia, respeto a la diferencia e interculturalidad.

Quinto. - Que por su parte UNICEF, viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y adolescentes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita.

Que UNICEF define la Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global como un proceso que *“fomenta el desarrollo en niños, niñas y jóvenes, de actitudes y valores tales como la solidaridad a nivel mundial, la paz, la tolerancia, la justicia social y la toma de conciencia respecto a cuestiones ambientales y que dota a esos grupos de los conocimientos y aptitudes que les permitan promover esos valores y generar cambios en sus propias vidas y en las de su comunidad, tanto a escala local como global”*.

Sexto. - Que por su parte UNICEF trabaja programas como su programa de Educación en Derechos de UNICEF Comité Español, que tiene como objetivo fundamental trasladar la Convención sobre los Derechos de la Infancia a los centros educativos mediante distintas acciones y compromisos que se concretan en distintos niveles de participación de dichos centros. Entre ellas destacan su programa de Escuelas Amigas y Centros Referentes.

Séptimo. - Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales. Su misión principal es la supervivencia, la protección y el desarrollo de la Infancia, promoviendo lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño a través de actividades que promuevan la solidaridad hacia sus fines y la participación social de los ciudadanos.

Octavo. - Que la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español comparten la voluntad de promover los derechos de la infancia entre la población de la Región de Murcia y que siendo



necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas y las instituciones y Organizaciones para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio con UNICEF Comité Español, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español para:

- a) Promover y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Establecer fórmulas para la participación infantil, adolescente y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.
- c) Promover el Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF, que las partes acuerden.
- d) Promover la participación de docentes de la Región de Murcia en las actividades y encuentros organizados por UNICEF, acordados por las partes.

SEGUNDA. – Destinatarios y ámbito de aplicación

Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Compromisos de las partes

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General correspondiente y UNICEF Comité Español, al inicio del curso escolar propondrán de mutuo acuerdo y concretarán su colaboración para el desarrollo de las acciones conjuntas.

A) Compromisos de la Consejería de Educación:

1. Difundir entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades en materia de derechos de la infancia acordados con UNICEF, fruto de este convenio de colaboración.
2. Promover en los centros educativos la celebración del 20 de noviembre como “Día Universal de la Infancia”.



3. Facilitar la colaboración entre centros educativos, instituciones y entidades sociales promoviendo el conocimiento, en los centros educativos, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
4. Impulsar la participación de los centros educativos, a través de la Dirección General correspondiente de la Consejería de Educación, en las actuaciones y planes de acción que se acuerden entre las partes.
5. Impulsar que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español.
6. Difundir a través el portal educativo educarm, dentro del Servicio correspondiente, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español. Se incluirá el enlace de la web de UNICEF Educación, en la página web del Servicio correspondiente de la Consejería de Educación.
7. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el proyecto educativo de los centros.
8. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global, la asistencia a encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas.

B) Compromisos de UNICEF Comité Español:

1. Facilitar para su difusión en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades que en materia de derechos de la infancia, acordados entre las partes, que se generen desde UNICEF Comité Español.
2. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.
3. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.
4. Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global.
5. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.
6. Informar a la Consejería de Educación acerca de los centros educativos participantes en los programas y diferentes iniciativas que se pongan en marcha.

CUARTA. Financiación

El presente convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.



QUINTA. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Denuncia y Extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión Mixta de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA. Órgano de seguimiento y control.

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la comisión se



regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a) El director general competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe de servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Murcia, o persona en quien delegue.
- d) La persona responsable de la coordinación técnica de UNICEF Comité Murcia, que actuará como secretario y levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

OCTAVA. Difusión

Cualquier material publicitario o promocional que se realice para la difusión del contenido del presente convenio o de las actuaciones recogidas en el mismo, deberá incluir la identidad corporativa de los firmantes, que cada entidad facilitará al efecto. En el caso de soportes gráficos se utilizarán los logotipos de ambas entidades o bien se realizará mención a las mismas cuando se trate de soportes sonoros. Así mismo, si así se considera, se podrá incluir la identidad visual de Programas Educativos de la CARM.

Cualquiera de dichas aplicaciones, con independencia de su formato, previamente a su lanzamiento o emisión, deberá contar con el visto bueno de las partes. Las partes deberán ajustarse a lo previsto en las normas de identidad corporativa de cada entidad.

NOVENA. Seguridad, confidencialidad y protección de datos

Los firmantes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio, debiendo ambos mantener dicha información en reserva y en secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Las Partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (“RGPD”) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).



DÉCIMA. Jurisdicción y Competencia

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL

D^a María Isabel Campuzano Martínez
(Firmado electrónicamente)

D. José M^a Vera Villacián
(Firmado electrónicamente)



Expte: CONV/14/22

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y LA FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL PARA LA PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGION DE MURCIA.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y del artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe;

ANTECEDENTES

El expediente remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Certificado emitido por el Secretario General del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, de fecha 17 de enero de 2022.
- Escritura de protocolización y elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada por Patronato UNICEF Comité Español, el 17 de enero de 2022, ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Colegio de Madrid, bajo el nº 259.
- Conformidad al convenio prestada por el Director Ejecutivo y apoderado del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, de fecha 16 de junio de 2022.



- Informe favorable sobre el texto del convenio emitido por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 1 de julio de 2022.
- Informe-memoria justificativa del Jefe de Servicio de Programas Educativos, de fecha 4 de julio de 2022.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación, de aprobación del texto del Convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, de fecha 5 de julio de 2022.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Educación de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio entre la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español es establecer los criterios de colaboración para promover y difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño entre los centros educativos de la Región de Murcia, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español, como es la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna, tal y como se indica en los artículos 1 y 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La finalidad del mismo, según lo dispuesto en el Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos es la de colaborar en la promoción y difusión de los derechos de la infancia a través de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretando el convenio que su objeto es difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecer fórmulas para la participación infantil, adolescente y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto, Promover el Día Universal



de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF que las partes acuerden y promover la participación de docentes de la Región de Murcia en las actividades y encuentros organizados por UNICEF

En cuanto a su justificación, en el Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos se recoge que contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en la difusión y el fomento de la calidad de la educación, la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, además de cumplir con legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto.

SEGUNDA.- COMPETENCIA Y CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES.

El objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las **competencias** que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria.

Dentro de la misma, la Consejería de Educación es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación, así como el artículo 7 del Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Asimismo, conforme al artículo 4 del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, la Dirección General Formación Profesional e Innovación asume las competencias del departamento en materia de programas educativos, por lo que dicho centro gestor es el competente para impulsar la tramitación del presente convenio.



Por otra parte, UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales, para lo que trabaja en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y adolescentes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita, lo que implica el establecimiento de relaciones con distintas entidades para la promoción y desarrollo de sus fines.

En cuanto a la **capacidad jurídica de las partes** para suscribir el presente convenio:

- La Consejera de Educación es competente para la suscripción del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

- La Fundación UNICEF Comité Español, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y en su nombre y representación D. José M^a Vera Villacián en calidad de Director Ejecutivo y apoderado, en virtud escritura de protocolización del acuerdo de apoderamiento, de 17 de enero de 2022, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Colegio de Madrid, con número 259 de su protocolo.

TERCERA.- MARCO NORMATIVO.

La normativa aplicable al convenio que se informa es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes), así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a lo establecido en la



citada Ley 40/2015, ya que los preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico (Disposición final decimocuarta).

En concreto, el convenio cuya suscripción se propone se ajusta a la definición que de dicha figura realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público al tratarse de un acuerdo entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado para la realización de un fin común, constituyendo un convenio interadministrativo de acuerdo con la definición recogida en el artículo 47.2 c) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, que tienen por objeto regular el marco de colaboración entre las partes en la materia objeto de este convenio.

CUARTA.- GASTO.

De conformidad con lo establecido en el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos, en cuanto a la financiación que: *“El presente convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes”*. Así se reproduce expresamente en la cláusula Cuarta del borrador del convenio referida a la financiación.

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación. Así se pone de manifiesto en el informe-memoria emitido por el Servicio de Programas Educativos.



SEXTA.- DOCUMENTACION.

1.- Informe-memoria.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, postula como necesario que el convenio “*se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*”

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos, se pronuncia sobre los distintos aspectos contemplados en el párrafo precedente.

No obstante se observa que en la cláusula Tercera B) apartado 4 del borrador del convenio relativa a los compromisos de UNICEF Comité Español se hace referencia a los “centros educativos seleccionados” al efecto de facilitar las convocatorias de formación del profesorado que organiza UNICEF. Al respecto se considera oportuno que el centro directivo aclare cómo se lleva a cabo el procedimiento de selección de centros.

2.- Texto del convenio.

El convenio se estructura en un título, un preámbulo, donde se identifican los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan, y una parte expositiva donde se contiene la referencia a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la CARM y de la Fundación UNICEF Comité Español, así como la justificación sobre la necesidad y conveniencia de la suscripción del convenio.

A continuación, se establece el apartado donde se contienen los acuerdos entre las partes, estructurado en diez cláusulas, cuyo contenido recoge el objeto del convenio, destinatarios y ámbito de aplicación (centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), los compromisos de las partes, la financiación (la firma del convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes), vigencia, denuncia y extinción, órgano de seguimiento y control, difusión, seguridad Confidencialidad y protección de datos, jurisdicción y competencia.



En general, y en lo que se refiere al contenido del convenio, se estima que en el mismo se contemplan todos los aspectos que constituyen el contenido mínimo exigible establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.

Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El artículo 50 de la citada Ley 40/2015 establece que, *“sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*. La memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Programas Educativos recoge los distintos contenidos exigidos a la misma.

Por otra parte, consta en el expediente el preceptivo informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, necesario al ser éste el órgano directivo de la CARM competente en materia de formación del profesorado y atendiendo a las funciones que dicha Dirección General tiene atribuidas según los artículos 41 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación.

Figura en el expediente el certificado en el que consta la conformidad al convenio prestada por el Director Ejecutivo y apoderado del la Fundación UNICEF Comité Español, de fecha 16 de junio de 2022.

OCTAVA.- CONSULTA AL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGION DE MURCIA.



Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

Cabe señalar al respecto que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que: dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

En el último apartado del informe-memoria se recoge que: *“este centro directivo, una vez analizado el presente convenio, se considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.”*

Teniendo en cuenta que la cláusula Segunda del borrador del convenio relativa a los destinatarios dispone que: “Serán destinatarios de las actuaciones de este Convenio los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, siendo reiterada la referencia a “los centros educativos de la Región de Murcia” a lo largo del texto del borrador, así como en el informe memoria, consideramos que es preciso aclarar la motivación dada por el centro directivo para justificar que el Consejo Escolar no sea consultado.

NOVENA.- APROBACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, en concordancia con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde autorizar la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para suscribirlo corresponde a la Consejera de Educación de conformidad con la previsión del artículo 8.3 del citado Decreto 56/1996.

Tras la firma del convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 10 del reseñado Decreto 56/1996, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al artículo 14 del citado texto decreto.

También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN. - En virtud de lo expuesto, **se condiciona el informe favorable** del borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Fundación UNICEF Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia en los centros educativos de la Región de Murcia, **al cumplimiento de lo expresado en las Consideraciones Sexta.1 y Octava del presente informe.**

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. M^a Pilar Belmonte Albaladejo

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Concepción Fernández González

(Documento firmado digitalmente en Murcia)



Expte: CONV/14/22

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Vista la nueva documentación remitida mediante comunicación interior nº 214644/2022, de fecha 20 de julio de 2022, desde el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación a este Servicio Jurídico, en relación con el convenio arriba referido, como consecuencia de las observaciones vertidas en el informe jurídico de fecha 18 de julio de 2022, se comprueba que se han subsanado todas las deficiencias observadas en el expediente, por lo que este Servicio Jurídico emite **informe favorable** sobre el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia, en los centros educativos de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo. María Pilar Belmonte Albaladejo

V.º B.º LA VICESECRETARIA

Fdo. María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado digitalmente en Murcia)



Región de Murcia

Consejería de Educación

Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación



En relación con la solicitud de informe recibida a través de la Comunicación Interior de fecha 17 de junio de 2022, remitida por el Servicio de Programas Educativos, perteneciente a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, con número de salida 180517/2022, y referencia FBR45J, en la que se adjunta borrador referente a la tramitación del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia en los centros educativos de la Región de Murcia.

INFORMO:

Que no existen objeciones, por lo que a este servicio respecta, para la continuidad de la tramitación y aprobación del convenio señalado.

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen.

Fdo.: Rocío Lineros Quintero.

JEFA DE SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Consejería de Educación, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, trabaja en el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado, así como en la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna. También trabaja aspectos como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades; la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; y el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, y el respeto a la diversidad.

Por otra parte, UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales, que viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y adolescentes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita, por lo que **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de UNICEF con la Consejería de Educación mediante **la firma de este convenio**, cuyo objeto es trasladar la Convención sobre los Derechos de la Infancia a los centros educativos mediante distintas acciones y compromisos que se concretan en distintos niveles de participación de los centros educativos de la Región de Murcia.



Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación, entre la citada consejería y la fundación UNICEF-Comité Español, con el objetivo de promover y difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño entre los centros educativos de la Región de Murcia, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español, como es la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna, tal y como se indica en los artículos 1 y 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Por tanto, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la calidad de la educación, la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región.

Asimismo, el texto del convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (SIFOP), de la Consejería de Educación.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento de la calidad de la educación, la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por último, resulta aplicable el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español para:

- a) Promover y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Establecer fórmulas para la participación infantil, adolescente y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.
- c) Promover el Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF, que las partes acuerden.
- d) Promover la participación de docentes de la Región de Murcia en las actividades y encuentros organizados por UNICEF, acordados por las partes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación se compromete a:

- a) Difundir entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades en



- materia de derechos de la infancia acordados con UNICEF, fruto de este convenio de colaboración.
- b) Promover en los centros educativos la celebración del 20 de noviembre como “Día Universal de la Infancia”.
 - c) Facilitar la colaboración entre centros educativos, instituciones y entidades sociales promoviendo el conocimiento, en los centros educativos, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
 - d) Impulsar la participación de los centros educativos, a través de la Dirección General correspondiente de la Consejería de Educación, en las actuaciones y planes de acción que se acuerden entre las partes.
 - e) Impulsar que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español.
 - f) Difundir a través el portal educativo ‘educarm’, dentro del Servicio correspondiente, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español. Se incluirá el enlace de la web de UNICEF Educación, en la página web del Servicio correspondiente de la Consejería de Educación.
 - g) Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el proyecto educativo de los centros.
 - h) Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global, la asistencia a encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas.

2.- Compromisos de la Fundación UNICEF Comité Español

Con la firma de este convenio UNICEF Comité Español se compromete a:

- a) Facilitar para su difusión en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades que en materia de derechos de la infancia, acordados entre las partes, que se generen desde UNICEF Comité Español.
- b) Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.
- c) Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.



- d) Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global.
- e) Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.
- f) Informar a la Consejería de Educación acerca de los centros educativos participantes en los programas y diferentes iniciativas que se pongan en marcha.

FINANCIACIÓN

El presente convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión estará constituida por:

- a) El director general competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe de servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Murcia, o persona en quien delegue.
- d) La persona responsable de la coordinación técnica de UNICEF Comité Murcia, que actuará como secretario y levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se tramitará siguiendo los cauces ordinarios, comenzando por su envío al servicio jurídico de la Consejería de Educación con la documentación pertinente para su análisis y posterior informe favorable, y la posterior aprobación del mismo en Consejo de Gobierno antes de realizar la firma de las partes.

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

D. Manuel García García



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

La Consejería de Educación, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, trabaja en el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado, así como en la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna. También trabaja aspectos como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades; la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación; y el desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, y el respeto a la diversidad.

Por otra parte, UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales, que viene trabajando mundialmente en la creación de proyectos pedagógicos que promueven, en los niños, niñas y adolescentes, valores solidarios junto al desarrollo del espíritu crítico y la adquisición de destrezas adecuadas para comprender el mundo y comprometerse con los cambios que este necesita, por lo que **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de UNICEF con la Consejería de Educación mediante **la firma de este convenio**, cuyo objeto es trasladar la Convención sobre los Derechos de la Infancia a los centros educativos mediante distintas acciones y compromisos que se concretan en distintos niveles de participación de los centros educativos de la Región de Murcia.



Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al prever una colaboración, sin gasto por parte de la Consejería de Educación, entre la citada consejería y la fundación UNICEF-Comité Español, con el objetivo de promover y difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño entre los centros educativos de la Región de Murcia, consiguiendo así uno de los fines previstos por el sistema educativo español, como es la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna, tal y como se indica en los artículos 1 y 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Por tanto, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, por su carácter no contractual.

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la calidad de la educación, la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región.

Asimismo, el texto del convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (SIFOP), de la Consejería de Educación.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en la difusión y el fomento de la calidad de la educación, la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, **cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, a la que se hace referencia también en este artículo.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por último, resulta aplicable el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre la Consejería de Educación y UNICEF Comité Español para:

- a) Promover y difundir los derechos de la infancia y la ciudadanía global en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Establecer fórmulas para la participación infantil, adolescente y familiar en la educación, como derecho de la infancia y de la comunidad educativa en su conjunto.
- c) Promover el Día Universal de la Infancia (20 de noviembre) y otras acciones y actividades impulsadas por UNICEF, que las partes acuerden.
- d) Promover la participación de docentes de la Región de Murcia en las actividades y encuentros organizados por UNICEF, acordados por las partes.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación.

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación se compromete a:

1. Difundir entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades en



- materia de derechos de la infancia acordados con UNICEF, fruto de este convenio de colaboración.
2. Promover en los centros educativos la celebración del 20 de noviembre como “Día Universal de la Infancia”.
 3. Facilitar la colaboración entre centros educativos, instituciones y entidades sociales promoviendo el conocimiento, en los centros educativos, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
 4. Impulsar la participación de los centros educativos, a través de la Dirección General correspondiente de la Consejería de Educación, en las actuaciones y planes de acción que se acuerden entre las partes.
 5. Impulsar que los centros educativos realicen la autoevaluación sobre derechos de infancia y ciudadanía global propuesta en la web de UNICEF Comité Español.
 6. Difundir a través el portal educativo ‘educarm’, dentro del Servicio correspondiente, la información relacionada con los Derechos de Infancia y la Ciudadanía Global de la web de UNICEF Comité Español. Se incluirá el enlace de la web de UNICEF Educación, en la página web del Servicio correspondiente de la Consejería de Educación.
 7. Promover la inclusión de los derechos de infancia y la ciudadanía global, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el proyecto educativo de los centros.
 8. Promover la formación del profesorado en derechos de infancia y ciudadanía global, la asistencia a encuentros de formación e intercambio de buenas prácticas.

2.- Compromisos de la Fundación UNICEF Comité Español

Con la firma de este convenio UNICEF Comité Español se compromete a:

1. Facilitar para su difusión en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las comunicaciones, contenidos, informes, proyectos o actividades que en materia de derechos de la infancia, acordados entre las partes, que se generen desde UNICEF Comité Español.
2. Facilitar gratuitamente el acceso a los materiales educativos a todos los centros educativos interesados que se registren a través de la web de UNICEF Comité Español.
3. Poner a disposición de los centros educativos interesados los materiales de autoevaluación institucional sobre derechos de infancia y ciudadanía global.



4. Facilitar a los centros educativos seleccionados las convocatorias de formación del profesorado que UNICEF Comité Español organiza sobre Educación en Derechos de Infancia y Ciudadanía Global.

Este apartado se refiere a aquellos centros que quieran formar parte del programa educativo de UNICEF. Éstos lo solicitan y son seleccionados. A continuación, se les enviará información de las formaciones que se requieren para su participación en el mismo, ya sea como centros referentes en educación en derechos de infancia, escuelas amigas de UNICEF u otros niveles de colaboración.

5. Informar, a través de sus propios canales de comunicación, de la firma del presente acuerdo.
6. Informar a la Consejería de Educación acerca de los centros educativos participantes en los programas y diferentes iniciativas que se pongan en marcha.

FINANCIACIÓN

El presente convenio no lleva aparejadas obligaciones económicas para ninguna de las partes.

VIGENCIA

El convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.



Su régimen de funcionamiento lo establecerá la propia comisión, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

Asimismo, la comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará constituida por:

- a) El director general competente en materia de programas educativos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe de servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.
- c) La persona titular de la Presidencia de UNICEF Comité Murcia, o persona en quien delegue.
- d) La persona responsable de la coordinación técnica de UNICEF Comité Murcia, que actuará como secretario y levantará acta de las reuniones.

Cuando así se requiera, la concreción de las colaboraciones específicas en recursos y actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo, se suscribirán mediante adendas específicas a este convenio.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se tramitará siguiendo los cauces ordinarios, comenzando por su envío al servicio jurídico de la Consejería de Educación con la documentación pertinente para su análisis y posterior informe favorable, y la posterior aprobación del mismo en Consejo de Gobierno antes de realizar la firma de las partes.

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

D. Manuel García García



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Fundación UNICEF Comité Español, con el objetivo de promover y difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño entre los centros educativos de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 4 del Decreto número 14/2022, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del *convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia*, en los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

D. Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Fundación UNICEF Comité Español, con el objetivo de promover y difundir los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño entre los centros educativos de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 4 del Decreto número 14/2022, de 10 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del *convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Fundación Unicef-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia*, en los centros educativos de la Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

D. Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

GG4309736

07/2021

*Jaime Recarte Casanova***NOTARIO**

P.º Gral. Martínez Campos, 41 - 2º

Teléfono 91 308 28 15

28010 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION
A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA
POR LA FUNDACION UNICEF COMITÉ ESPAÑOL ----
NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE-----

EN MADRID, a diecisiete de enero de dos mil veinti-
dós.-----

Ante mí, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio.-----

-----COMPARECE:-----

DON JUAN ZABIA DE LA MATA, mayor de edad,
vecino a estos efectos de [REDACTED]
[REDACTED], con DNI/NIF número: [REDACTED]-----

INTERVIENE: En nombre y representación como
Secretario General de la "FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ
ESPAÑOL", domiciliada en Madrid, calle Mauricio
Legendre, número 36, constituida en escritura otorgada ante
el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el
día 20 de Septiembre del 2.005, con el número 3.289 de su
protocolo. Figura inscrita en el Registro de Fundaciones

Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con el número 28-1366 según Orden Ministerial de 17 de Octubre del 2.005.-----

Su CIF es el número G-84451087. -----

El fin de la citada Fundación es: -----

Promover el bienestar, la defensa, la protección y el desarrollo de los derechos de los niños y de las niñas del mundo contenidos en la Convención de Derechos del niño de 20 de noviembre de 1989. -----

Apoyar la Misión, el Mandato y los Principios del UNICEF, así como los programas y la política aprobada por la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo de UNICEF. -

Concienciar y sensibilizar a la opinión pública española sobre la necesidad de exigir el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de 1989 sobre los derechos del niño, denunciando los hechos y abusos que se produzcan contra los mismos. -----

Alentar los sentimiento de paz, solidaridad internacional y cooperación entre los hombres, mujeres niños y niñas del mundo, sin distinción de raza, credo o nacionalidad, o cualquier otra circunstancia en razón de su cargo. ---

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en la reunión de la Comisión Permanente celebrada el día 26 de noviembre de 2021 que acredita con certificación librada

GG4309737

07/2021



por el aquí compareciente como secretario general de la misma, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, Don Gustavo Suárez Pertierra, cuyas firmas ambas legitimo en este acto constándome el ejercicio actual de sus citados cargo y que dejo unida a esta matriz para insertar en sus copias. -----

Yo el Notario juzgo al compareciente en base a su citado cargo con facultades suficientes para el presente otorgamiento. -----

TIENE a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y al efecto, -----

-----OTORGA:-----

PRIMERO.- Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refiere la certificación antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO todos y cada uno de los acuerdos que constan en dicha certificación y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren. -----

Dichos acuerdos en síntesis son:-----

Otorgamiento de poder general al Director Ejecutivo.-

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto son los siguientes: JAIME RECARTE CASANOVA, [REDACTED]

[REDACTED] Teléfono

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable, y en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación

GG4309738

07/2021



de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD -----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consenti-

miento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario
DOY FE.-

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: JAIME RECARTE CASANOVA . -RUBRICADOS Y SELLADO. -----

Sigue Documentación Unida.-



GG4309739
unicef
 para cada infancia



07/2021

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | UNICEF España
 C/ Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid - España
 Teléfono: 91 378 95 55 | Fax: 91 374 74 75 | unicef@unicef.es | www.unicef.es

Juan Zabía de la Mata, Secretario General del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre nº 36 de Madrid, CP 28046

CERTIFICO:

I.- Que con fecha 26 de noviembre de 2021, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión de la Comisión Permanente del Patronato, con la asistencia personal de los Patronos Presidente: D. Gustavo Suárez Pertierra; Vicepresidente 1º: D. Fernando Sequelra de Fuentes; Vicepresidenta 2ª: Dª María Solanas Cardín; Tesorero: D. Manuel Oteo Bueno; Presidenta Comité de Estudios y Formación: Dª Mª Ángeles Espinosa Bayal; Vocales: D. Mikel Aguirre Errea, Presidente UNICEF Comité Navarra, Dª Myriam Garabito Cociña, Presidenta UNICEF Comité Galicia y el Secretario General: D. Juan Zabía de la Mata.

II.- Que, en la referida reunión se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar al Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español las siguientes facultades de apoderamiento, además de las que se atribuyen a dicho cargo en los Estatutos Sociales:

1.- Administrar, contratar y obligarse en los más amplios términos, sobre bienes muebles usando al efecto, todas las facultades del mandante; reconocer, pagar, cobrar, exigir y reclamar cuantas deudas, subvenciones, rentas, frutos e intereses; transigir diferencias con acreedores y deudores, fijar saldos, formas de pago, aceptar propuestas y hacer convenios para la liquidación de cuentas; dar y recibir préstamos y afianzar, incluso solidariamente; satisfacer contribuciones e impuestos y promover su rectificación, alta o baja; concertar seguros de riesgos de cosas y reclamar y percibir indemnizaciones por siniestros; contratar trabajos, servicios, suministros edificaciones, reparaciones y los seguros de riesgos y previsión social de los que los realicen; constituir modificar y resolver arrendamientos o aparcerías; autorizar y realizar traspasos; concurrir a concursos y subastas y promover y asistir a juntas de cotitulares con socios y acreedores para deliberar y votar. Modificar y resolver contratos.

2.- Comprar, vender, permutar, retraer, dar y aceptar en pago o para toda clase de bienes muebles, fijar el precio, diferencia de valor deuda y pagarlo, recibirlo, confesarlo o aplazarlo; disolver comunidades de bienes, dividir bienes poseídos en pro indiviso; constituir o aceptar hipotecas o prendas para asegurar el cumplimiento de cualquier obligación propia o ajena y estipular condiciones resolutorias, modificarlas, posponerlas y cancelarlas y estipular las modalidades de estos negocios y derechos estableciendo libremente pactos y condiciones de todo género, así como contratar sobre bienes de toda clase.

3.- *Vender las participaciones de finca o fincas, tanto rústicas como urbanas correspondientes a la Fundación poderdante, a la persona o personas que tenga a bien, tanto físicas como jurídicas, pudiendo ser aquellos al contado, confesando su anterior recibo o aplazado, dando para los correspondientes entregas de dinero, las oportunas cartas de pago y exigiendo, caso de aplazamientos, las garantías que estime más convenientes, incluso hipotecarias y condiciones resolutorias explícitas, exigir el pago de las cantidades que puedan quedar aplazadas, dando las correspondientes cartas de pago y cancelando cuantas garantías estuviesen constituidas.*

4.- *Otorgar agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales.*

5.- *Comprar, vender, canjear, suscribir, amortizar y, en términos más amplios, realizar toda clase de Convenio Marco de Colaboración Profesionales o negocios jurídicos en relación con acciones, obligaciones, bonos, participaciones sociales y títulos valores en general; ejercitar, renunciar o transmitir cupones o derechos de suscripción preferente; cobrar sus intereses, dividendos, cuotas de amortización derivadas de tales títulos; acudir a conversiones y, en general, realizar todo lo actualmente o en el futuro se relacione con la temática de inversiones en títulos, ya sea de renta fija o variable.*

6.- *Negociar activa y pasivamente con particulares, entidades de crédito, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de España, y especialmente:*

a) *Abrir, continuar y cancelar libretas de entidades de crédito, imposiciones y cuentas corrientes a plazos fijos, a la vista de crédito, firmar talones y cheques y ordenar cargos, abonos y transferencias; aprobar o impugnar saldos, ordenar transferencias y cargos y realizar toda clase de operaciones con entidades de crédito (incluso el Banco de España); abrir, seguir y cancelar, certificados de depósitos, así como cobrar los intereses que devenguen.*

b) *Comprar, vender y pignorar efectos públicos y títulos valores mercantiles, tomar parte en suscripciones de títulos, constituir y cancelar depósitos; cobrar dividendos, intereses y el importe de los efectos y títulos amortizados o sumas que se adeuden por razón de ellos; y asistir a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas y obligacionistas con facultad de deliberar y votar, o sustituir esta representación en otros interesados.*

c) *Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, pagar, protestar y contestar protestos, en cuanto a letras de cambio, pagarés y cheques y de otros documentos de giro, crédito y cambio.*

7.- *Aceptar donaciones, intervenir en cualesquiera herencias en que tenga interés la Fundación, como heredero, legatario o en cualquier otro concepto; pudiendo, en consecuencia, inventariar, valorar y adjudicar los bienes relictos; hacer y aceptar adjudicaciones, abonar y percibir diferencias de valor, contraer y aceptar obligaciones, practicar agrupaciones y segregaciones, declarar construcciones y obras nuevas, suscribir las operaciones particionales correspondientes, protocolizarlas notarialmente, o bien, otorgar escrituras de manifestación de herencias y adjudicación de bienes con los pactos y requisitos que legalmente se requieran.*

07/2021



GG4309740
unicef 
para cada infancia



8.- Ostentar la representación de la Fundación en cualesquiera expedientes ante terceros privados y ante cualquier organismo, instancia o autoridad de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, especialmente ante la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Protectorado de Fundaciones.

Ostentar igual representación ante la Agencia de Administración Tributaria, comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Comités, Juntas, Juradas y Comisiones y en ellos hacer toda clase de reclamaciones, instar, seguir y terminar como actor, demandado, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdiccionales e instancias; elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación y revisión; y prestar cuando se requiera, la ratificación personal. Recoger de Aduanas, Ferrocarriles, Aeropuertos, Correos, Telégrafos y demás Oficinas, bultos, paquetes postales, Certificados, pliego de valores declarados, Cartas, Telegramas, Telefonemas y reclamar cualquier defecto en los mismos, así como enviarlos.

9.- Con carácter especial, se le faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento o terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en todos aquellos en que pueda precisarse dicha facultad especial. Igualmente, le confiere facultades para absolver posiciones, confesar en juicio y para todo tipo de interrogatorios legalmente previstos.

10.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipios y cualesquiera otras entidades locales, organismo autónomos y demás entes o Registros Públicos, Incluso internacionales y, en particular, de la Unión Europea y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes.

11.- Intervenir en concursos de acreedores y demás juicios universales en los que esté interesado la Fundación poderdante, pudiendo rechazar y comprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las leyes. Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones jurisdiccionales en la que esté comparecida.

12.- Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, de remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales; contestar requerimientos notariales.

13.- Otorgar poder con alguna o algunas de las facultades que se han concedido en los anteriores apartados a favor de cualesquiera personas.

14.- Y otorgar y firmar, en ejercicio de las anteriores facultades, cuantos documentos públicos o privados sean o considere necesarios.

Todas las anteriores facultades se le conceden con carácter solidario, excepto las relativas a la apertura y disposición de cuentas bancarias, que se aprobaron por unanimidad en la reunión de la Comisión Permanente celebrada el 18 de febrero de 2011, Escritura de Protocolización número 601, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jaime Recarte Casanova, el 11 de marzo de 2011, adoptándose los siguientes acuerdos:

- a) La apertura de cuentas corrientes a nombre de la Fundación en cualquier Entidad de crédito se llevará a cabo con la firma mancomunada de dos de los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Director Ejecutivo, Director de Administración y Finanzas y Responsable de Administración, una de las cuales deberá ser el Tesorero.*
- b) La disposición de fondos de las cuentas aperturadas se llevará a cabo, con la firma mancomunada de dos de dichos cargos.*
- c) La determinación de las personas físicas que desempeñan los cargos y que, en consecuencia, podrán ejercitar las facultades, se realizará mediante certificación expedida por el Secretario General con el VºBº del Presidente, con firmas legitimadas notarialmente, en las que deberá hacerse referencia a la escritura de poder que se otorgue al formalizar este acuerdo.*


En todo caso han de entenderse excluidas las facultades que son indelegables por la Ley, por lo que deberá entenderse que, para la realización de dichos actos indelegables, el poder que se otorga se limita a la ejecución de los actos previamente aprobados por el Patronato y, en su caso, autorizados por el Protectorado.

Autorizar indistintamente al Presidente, a los Vicepresidentes y al Secretario General de la Fundación UNICEF Comité Español para que, cualquiera de ellos, puedan elevar a público los anteriores acuerdos, procediendo a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y en general para otorgar cuantos documentos y realizar cuantas gestiones sean necesarias al efecto.

Se hace constar que, en la fecha de la presente certificación, correspondiente a los acuerdos adoptados, no ha sido aprobada el Acta de la reunión de la Comisión Permanente del Patronato de fecha 26 de noviembre de 2021, en que tales acuerdos fueron adoptados, haciéndose mención de esta circunstancia de conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Y para que conste, y a efectos del otorgamiento de la escritura de nombramiento y concesión de poderes, expido la presente en Madrid a 17 de enero de 2022.


Juan Zabía de la Mata
Secretario General


Gustavo Suárez Pertierra
Presidente

GG4309741

07/2021



ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expido para EL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en seis folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números GG4309736, GG4309737, GG4309738, GG4309739, GG4309740 y GG4309741 que signo, firmo, rubrico y sello. En Madrid, El diecinueve de enero de dos mil veintidós. DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

D. José M^a Vera Villacián, con NIF [REDACTED] en calidad de Director Ejecutivo y apoderado en virtud del acuerdo de apoderamiento adoptado por el Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, en reunión celebrada el 26 de noviembre de 2021 y elevado a público mediante escritura de protocolización de fecha 17 de enero de 2022 con número 259, otorgada ante D. Jaime Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en adelante UNICEF Comité Español, en nombre y representación de FUNDACIÓN UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046

Expresa su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGION DE MURCIA

En Madrid a 16 de junio de 2022

Fdo. _____

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia | UNICEF España
C/ Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid - España
Teléfono: 91 378 95 55 | Fax: 91 374 74 75 | unicef@unicef.es | www.unicef.es

Juan Zabía de la Mata, Secretario General del Patronato de la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre nº 36 de Madrid, CP 28046

CERTIFICO:

I.- Que con fecha 26 de noviembre de 2021, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión de la Comisión Permanente del Patronato, con la asistencia personal de los Patronos Presidente: D. Gustavo Suárez Pertierra; Vicepresidente 1º: D. Fernando Sequeira de Fuentes; Vicepresidenta 2ª: Dª María Solanas Cardín; Tesorero: D. Manuel Oteo Bueno; Presidenta Comité de Estudios y Formación: Dª Mª Ángeles Espinosa Bayal; Vocales: D. Mikel Aguirre Errea, Presidente UNICEF Comité Navarra, Dª Myriam Garabito Cociña, Presidenta UNICEF Comité Galicia y el Secretario General: D. Juan Zabía de la Mata.

II.- Que, en la referida reunión se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Nombrar Director Ejecutivo de la Fundación UNICEF-Comité Español a D. José María Vera Villación, con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]

Se hace constar que, en la fecha de la presente certificación, correspondiente a los acuerdos adoptados, no ha sido aprobada el Acta de la reunión de la Comisión Permanente del Patronato de fecha 26 de noviembre de 2021, en que tales acuerdos fueron adoptados, haciéndose mención de esta circunstancia de conformidad con el artículo 12.3 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Y para que conste, expido la presente en Madrid a 17 de enero de 2022.

[REDACTED]
Vº Bº

[REDACTED]
Juan Zabía de la Mata
Secretario General

Gustavo Suárez Pertierra
Presidente

LEGITIMACION DE FIRMA.- Yo, **JAIME RECARTE CASANOVA**,

Notario del Ilustre Colegio de Madrid, DOY FE Y LEGITIMO las firmas que

antecedan de **DON GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA**, con DNI/NIF número

██████████

y **DON JUAN ZABIA DE LA MATA**, con DNI/NIF número

██████████

por ser de mí el Notario conocidas.-----

Libro indicador, sección B, Folio número **119** -----

Madrid, 17 de enero de 2022.-----



FE PÚBLICA
NOTARIAL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jaime Recarte Casanova". The signature is written over a horizontal line and extends to the right.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Fundación UNICEF-Comité Español, para la promoción y difusión de los derechos de la infancia en los centros educativos de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

28.07/2022 12:53:22

ORTUÑO SOTO, MARCOS

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)